

ACUERDO N° 047/2015
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, necesidad de crear oficinas Registradoras de Derechos Reales en el municipio de Achocalla del departamento de La Paz; los antecedentes, y

CONSIDERANDO I: Que, el artículo 193 parágrafo I; de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el art. 182 numeral 1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, conforme al artículo 183 parágrafo III numeral 15 de la Ley N° 025 es atribución del Consejo de la Magistratura en materia de Políticas de Gestión: “(...) *suscribir convenios interinstitucionales en materias de su competencia que tengan relación con la administración de justicia, con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales (...)*”.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 establece que “(...) *el Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuaran en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos (...)*”.

Que, el artículo 80 del Decreto Supremo No. 27957 concordante con el artículo 17 parágrafo II de la Ley No. 1817, señala: “(...) *el Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura (...)*”, (ahora Consejo de la Magistratura).

Que, el objetivo principal de la Dirección General de Derechos Reales es de organizar, dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento administrativo y resolver todos los aspectos procedimentales, legales que surjan dentro de la actividad registral en todas las oficinas de Derechos Reales del País, velando por el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas por el Consejo de la Magistratura y dentro de los marcos legales vigentes.

Que, a su vez el objetivo de las oficinas registrales de cada uno de los distritos es; “Contar con Registros Públicos confiables que garanticen la publicidad, preferencia y persecución de los derechos reales registrados, dentro del marco de la seguridad jurídica y técnica”.

Que, en relación a la creación, traslado o supresión de oficinas de Registro de Derechos Reales, el artículo 83 del Decreto Supremo No. 27957 expresa: “I. En base a la Ley N° 1817, ley del Consejo de la Judicatura, concordante con el artículo 268 de la Ley N° 1455 de organización Judicial, modificado por la citada Ley 1817, el Consejo de la Judicatura (ahora Consejo de la Magistratura) podrá crear, trasladar o suprimir oficinas Registradoras de Derechos Reales, de acuerdo a las necesidades del servicio, con personal necesario. II. El Financiamiento para la creación de nuevas oficinas tendrá como fuente, recursos otorgados por Organismos Internacionales (Banco Mundial, Banco Interamericano del Desarrollo, Fondos Nórdicos) y/o recursos propios del Poder Judicial (hoy Órgano Judicial)”.

CONSIDERANDO II: Que, es preciso desconcentrar las actividades de registro de las Oficinas de Derechos Reales del Distrito de La Paz, la misma que se encuentra con una excesiva carga laboral; consiguientemente bajo el principio de servicio, oportunidad y justicia a favor de los usuarios, corresponde asumir la responsabilidad de mejorar la atención en todas las Oficinas Registrales del País, en el entendido de que existe carencia de oficinas, recursos humanos tomando en cuenta que estos no abastecen en la actualidad y que están generando acumulación de trámites, considerando el promedio estadístico de ingresos al día; por lo que es de imperiosa necesidad el de desconcentrar una oficina a ubicarse en el Municipio de Achocalla del Departamento de La Paz.

Que, el INFORME UNAJ/CM No. 060/2015, señala que; el Gobierno Municipal de Achocalla 3ra. Sección-Prov. Murillo, mediante el Encargado Departamental del Consejo de la Magistratura de La Paz, solicita la suscripción del convenio interinstitucional entre ese Gobierno Municipal y el Consejo de la Magistratura para la implementación de una Oficina Zonal de Derechos Reales en ese municipio presentando la siguiente documentación: 1.- Proyecto del Convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de la Localidad de Achocalla y el Consejo de la Magistratura. 2.- Resolución Municipal N° 0106/2014, aprueba la suscripción del Convenio interinstitucional entre el Consejo de la Magistratura y el Gobierno Autónomo Municipal de Achocalla para la apertura de una oficina de Derechos Reales en el Municipio de Achocalla. 3.- Proyecto implementación de oficina Desconcentrada de Derechos Reales. 4.- Certificación Presupuestaría N° 00526/2014. 5.- Certificación Presupuestaría N° 00527/2014. En este sentido, la Dirección Nacional de Derechos Reales emite los correspondientes Informes Técnico Legales de Factibilidad, los cuales concluyen la pertinencia para la suscripción del Convenio antes referido y la implementación de la Oficina Zonal en el Municipio de Achocalla; asimismo, se tiene en los antecedentes del presente trámite el Informe PAI No. 006/2015 de la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos, el cual concluye que la apertura de la Oficina Zonal antes referida necesitaría una conexión de fibra óptica que permitirá tener acceso a la base de datos de la Oficina Central de Derechos Reales de La Paz. Por lo expuesto concluye el Informe Legal señalando que; tomando en cuenta las competencias en materia de Políticas de Gestión asignadas al Consejo de la Magistratura conforme lo establece el Art. 183 Parágrafo III Numeral 15 de la Ley No. 025 y por lo concluido en los Informes de Factibilidad Técnica y Legal del presente caso; se establece la viabilidad legal para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Achocalla y el Consejo de la Magistratura para la implementación de una Oficina Zonal de Derechos Reales en ese municipio.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en conformidad al artículo 182 numeral 3, de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, y en uso de sus específicas atribuciones;

ACUERDA:

Primero.- AUTORIZAR a la Presidenta del Consejo de la Magistratura, suscribir el Convenio Interinstitucional con el Gobierno Municipal de Achocalla sobre la implementación de la Oficina Registral de Derechos Reales en el Municipio de Achocalla del Departamento de La Paz.

Segundo.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección Nacional de Derechos Reales del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



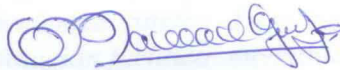
Dr. Roger Gonzalo Triyeño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dra. Cristina Mamani Aguilar
PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Lic. Freddy Sanabria Taboada
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dra. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Wilber Choque Cruz
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA